



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2381

C/968/2025

Montevideo, 27 de agosto de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 27 de Agosto de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Salud Pública el siguiente **pedido de informe:**

En referencia al pedido de informes ya cursado mediante Oficio N.º 1497 de fecha 17 de junio de 2025, con respuesta documentada en el expediente 12/001/3/4332/2025 (Actuación 6), solicitamos a continuación información adicional, aclaraciones y documentación complementaria vinculada a lo respondido.

Acceso a documentos referenciados

- Se solicita copia (en formato digital o físico) de los siguientes documentos que fueron mencionados como antecedentes en el sistema SIMPLE e Integrado:

- ID 8261443, con fecha 29/05/2023.

Protocolo titulado: "Determinación de las concentraciones de flúor sistémico con el uso de biomarcadores de exposición a fluoruros (uñas y cabello) en población mexicana y uruguaya en zonas geográficas de riesgo."

- ID 9085413, con fecha 21/05/2024.

Protocolo titulado: "Relevamiento nacional de la exposición a concentraciones de flúor y arsénico en biomarcadores, y su relación como factor de riesgo de patologías bucales."

- Informe 3-4332-2025.pdf, correspondiente a la actuación 6 de la División Servicios Jurídicos, Ref. N.º 12/001/3/4332/2025.

Protocolo de detección temprana de toxicidad por flúor

En relación con la respuesta 3 del citado informe, se solicita:

- Copia del protocolo, guía clínica, manual técnico o procedimiento oficial vigente en los servicios de salud pública para la detección temprana de toxicidad por flúor, incluyendo manifestaciones como:

-Neurotoxicidad

-Hepatotoxicidad

-Nefrotoxicidad

-Alteraciones endocrinas

-Fluorosis ósea

-Copia de circulares, lineamientos o instructivos dirigidos a prestadores de salud que orienten la actuación clínica y administrativa ante la sospecha de intoxicación por flúor, especialmente en relación con la intervención del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT).

-Formularios, plataformas u otros instrumentos de registro y seguimiento que se empleen para documentar los casos detectados por los prestadores, CIAT o el MSP.

Evaluación del riesgo por superposición de fuentes sistémicas

En relación con la pregunta ya formulada y respondida parcialmente (respuesta 5), se solicita una aclaración y ampliación:

- ¿Qué estrategias aplica el MSP para evitar la superposición involuntaria de medidas sistémicas de fluoración —como el agregado de flúor al agua potable y a la sal de mesa— en localidades donde el agua ya presenta concentraciones naturales de flúor?
- Se solicita:

-Confirmar si existe un monitoreo sistemático de estas zonas.

-Especificar qué mecanismos de corrección o suspensión de fuentes fluoradas se aplican cuando se detecta sobreexposición.

-Detallar si los datos de concentración de flúor en el agua potable por región son públicos y accesibles, y en qué medio pueden consultarse.

Aclaración: Esta consulta no refiere al uso de dentífricos, sino exclusivamente al riesgo de exposición acumulativa por superposición de medidas sistémicas en la población general, y especialmente en niños.

Fundamento científico de los criterios de seguridad

Sobre la respuesta 7 del informe, solicitamos:

- El listado completo y actualizado de investigaciones científicas que el Programa Nacional de Salud Bucal utiliza como fundamento para afirmar que las políticas de

fluoruración no generan efectos adversos, especialmente en subpoblaciones vulnerables como:

- Niños y niñas en etapa de desarrollo
- Personas con enfermedades renales crónicas
- Embarazadas
- Pacientes con patologías endocrinas

- En particular, se solicita se detallen:

-Autores, títulos, fechas y publicaciones donde fueron presentadas.

-Si han sido evaluadas o validadas por organismos como OMS, OPS, CDC, u otras agencias de salud pública.

-Si existe algún documento técnico oficial del MSP que sistematice dicha evidencia científica y la incorpore como base para la política nacional de fluoruración sistémica (agua y sal).

En relación al estudio publicado en Acta Odontologica Scandinavica (2020).

titulado: "The association between the prevalence of dental fluorosis and the socio-economic status and area of residence of 12-year-old students in Uruguay" (DOI: 10.1080/00016357.2019.1642514)

- Se solicita al Ministerio de Salud Pública, y en particular al Programa Nacional de Salud Bucal, responder las siguientes preguntas:
 - ¿Este estudio fue tenido en cuenta por el MSP en el diseño, evaluación o revisión de las políticas de fluoruración sistémica (agua, sal u otros)?
 - ¿Cuál es la posición técnica del Ministerio respecto a sus principales hallazgos, en particular:
 - La prevalencia del 45 % de fluorosis dental en niños de 12 años.
 - La elevada prevalencia en Montevideo (84,8 %) en comparación con el interior (25,1 %).
 - La mayor incidencia en niños de nivel socioeconómico alto, lo que sugiere una exposición acumulada por múltiples fuentes.
 - ¿Se ha desarrollado algún plan de monitoreo o intervención correctiva en las zonas metropolitanas donde se observó la mayor prevalencia, especialmente en Montevideo y Canelones?

- ¿Existen registros actualizados o estudios posteriores que confirmen o refuten estos datos?
- ¿Qué medidas aplica el Ministerio para informar a la población y a los equipos de salud sobre el riesgo de exposición acumulativa al flúor, en especial en niños pequeños?
- ¿Se ha considerado la posibilidad de ajustar o limitar alguna de las fuentes sistémicas de flúor (por ejemplo, sal fluorada) en zonas donde hay exposición adicional no controlada?

Sin más, saluda a usted atentamente



Nicolle Salle

Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 27/08/25.	CARPETA Nº 968/025.
HORA 15:22.	ASUNTO Nº 2196.
FUNCIONARIO uf.	